

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 004 DE 2026**

**OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO".**

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**

**MAYO DEL 2026**

**ARMENIA, QUINDÍO**

## INTRODUCCIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, en adelante la "Corporación", pone a disposición de los interesados el presente proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ***PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO***.

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **004** de 2026.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La presente modalidad de selección comprende inicialmente la elaboración y publicación del **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** y continúa con el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, la presentación y evaluación de propuestas; y demás actos propios de la etapa precontractual, finalizando con la recomendación de un orden de elegibilidad de proponentes y la adjudicación del contrato respectivo, a aquel cuya oferta sea la más favorable para la Corporación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**, se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), para que los interesados puedan consultar y realizar observaciones al contenido, conforme a lo establecido en el cronograma.

Las comunicaciones que se realicen en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse **EXCLUSIVAMENTE** a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas "**OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**" o "**MENSAJES**" o si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones.

En las comunicaciones se debe indicar el nombre del remitente, correo electrónico y número telefónico.

La Corporación por su parte, también enviará todas las comunicaciones del proceso a los interesados a través del SECOP II. No se tendrá por recibida la documentación o información que se allegue por medios diferentes a la plataforma SECOP II.

En los Eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación se dará aplicación al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual debe ser consultado por las personas interesadas en participar en el proceso de contratación en el link

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf).

Las actuaciones que pueden ser afectadas, entre otros, por las fallas son: Observaciones o subsanaciones, publicación de respuestas a las observaciones, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, presentación o apertura de ofertas y publicación de informes de evaluación.

El protocolo aplica cuando dichas fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento.

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto la Entidad como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, el proveedor se debe comunicar oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte> y con la Entidad. En cualquier Evento, la comunicación con la Corporación Autónoma Regional del Quindío debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma para cada una de las actuaciones contenidas en el proyecto de pliego de condiciones y conforme al cronograma del Proceso de Contratación.

Para los eventos en los que se registre falla general con certificado de indisponibilidad o falla particular certificada de la plataforma del Secop II, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: [contratacion@crq.gov.co](mailto:contratacion@crq.gov.co) en horario de 7:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, de lunes a jueves y el viernes de 7:30 am a 2:00 pm

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se hará uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla ya que los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, la Corporación Autónoma Regional del Quindío tendrá la opción de a) modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas; o b) adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del protocolo de indisponibilidad. Durante el transcurso de la Falla, la Corporación Autónoma Regional del Quindío comunicará a los interesados por los medios adecuados (a través del correo electrónico de los interesados y se publicara en la página web de la entidad) la decisión que tome frente a la Falla general certificada por Colombia Compra Eficiente y el correo electrónico dispuesto en el pliego de condiciones para las acciones que los Proveedores deben realizar.

En uno u otro caso, la Entidad seguirá las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

Una vez superada la Falla, la Entidad comunicará su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.

La publicación del presente **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**, no genera para la CRQ, la obligación de dar apertura al proceso de selección.

## RECOMENDACIONES GENERALES.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos antes de aportar la información requerida en el presente proyecto de pliego de condiciones.

- a) Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- b) Seguir las instrucciones que en los pliegos se imparten para la elaboración de su propuesta.
- c) Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la Ley.
- d) La propuesta debe ser presentada en el orden de exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada desde la primera hoja.
- e) Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- f) Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
- g) La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
- h) La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- i) Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto.
- j) Presentar su propuesta únicamente a través de la plataforma SECOP II con el respectivo índice.
- k) Revisar los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- l) Toda consulta deberá formularse por escrito utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas "OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO" o "MENSAJES" o si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- m) Sólo mediante ADENDAS se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
- n) Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección.
- o) Verifique que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidos para participar en el proceso y contratar.
- p) Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

**CAPITULO I.**  
**1. GENERALIDADES DEL CONTRATO**

**1.1. OBJETO**

El objeto del proceso pre-contractual es el de seleccionar de acuerdo a la Ley y al presente proyecto pliego de condiciones, la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones presente propuesta para la ejecución del contrato que tiene por objeto: **“PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO”.**

**ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto del presente proceso se circunscribe a dar estricto cumplimiento a las cláusulas y obligaciones pactadas en el presente proceso de selección.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista seleccionado deberá suministrar en el momento que se requiera el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor y maquinaria que a continuación se relaciona:

| CAMIONETAS |                        |        |
|------------|------------------------|--------|
| PLACA      | MARCA                  | MODELO |
| OCH 794    | CHEVROLET COLORADO     | 2021   |
| OCH 795    | CHEVROLET COLORADO     | 2021   |
| OKX 425    | CHEVROLET DMAX         | 2015   |
| OKX 426    | CHEVROLET DMAX         | 2015   |
| OKX 427    | CHEVROLET TRAIL BLAZER | 2015   |

| MOTOCICLETAS |               |        |
|--------------|---------------|--------|
| PLACA        | MARCA         | MODELO |
| HLN 37E      | HONDA XR150L  | 2017   |
| HLN 38E      | HONDA XR150L  | 2017   |
| HLN 88E      | HONDA XR150L  | 2017   |
| HLN 89E      | HONDA CB1 PRO | 2017   |

| MOTOSIERRA |   |  |
|------------|---|--|
| PLACA      | MARCA   |  |
| 873        | Motosierra HUSQVARNA 288XP 1451020  |  |
| 1531       | Motosierra Stihl M5-360 D71366 M  |  |
| 1532       | Motosierra Stihl08 (incendios) serie 382044339 (ubicación Centro Conservación Bremen) |  |
| 1838       | Motosierra Stihl MS361 Espada 50 cm   |  |
| 1839       | Motosierra Stihl MS361 Espada 50 cm   |  |
| 1840       | Motosierra Stihl MS361 Espada 50 cm   |  |
| 1841       | Motosierra Stihl MS361 Espada 50 cm   |  |
| 1842       | Motosierra Stihl MS361 Espada 50 cm   |  |
| 177877     | Motosierra Stihl ms 250 44.3 cc espada 40 cm paso 0325                                |  |

| PLANTA ELECTRICA |   |  |
|------------------|---|--|
| PLACA            | MARCA                                       |  |
| 70               | PLANTA ELECTRICA COLOR ROJA EM35005         |  |
| 1206             | PLANTA ELECTRICA YAMAHA                     |  |
| 1413             | PLANTA ELECTRICA YAMAHA EF 2800H COLOR AZUL |  |

| GUADAÑA |  |  |
|---------|--|--|
| PLACA   | MARCA  |  |
| 1020    | GUADAÑA STIHL FS 160 COLOR NARANJA CON BEIGE 345615807                                     |  |
| 1525    | GUADAÑA MARUYAMA AE420 K81704  |  |
| 1526    | GUADAÑA SHINDAIWA SERIE 8075107  |  |
| 1774    | GUADAÑA MARUYAMA PROF. 41.5CC 420  |  |
| 1846    | GUADAÑA STIHL FS 450   |  |
| 176781  | Guadaña Mitsubishi TB 43 de potencia, tipo pesado, motor a gasolina de 2 tiempos           |  |
| 176782  | Guadaña Mitsubishi TB 43 de 43 cm3 de potencia, tipo pesado, motor a gasolina de 2 tiempos |  |

|        |   |
|--------|---|
| 177082 | Guadaña Power master PM 430   |
| 177270 | Guadaña motor 2 tiempos, cilindraje 49.9cc, RPM 8.500, mezcla gasolina/aceite 5.1, capacidad tanque 0.9 litros, duración aprox. de tanque 1.00 horas, eje rígido 1.880mm con bujes antivibratorios, brazo giratorio, carburador de diafragma, peso total. |
| 177271 | Guadaña motor 2 tiempos motor 3HP Y BARRA LEGITIMOS JAPONES   |
| 177649 | Guadaña Stihl FS 280  |
| 177796 | Guadaña Maruyama  |

**MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A REALIZAR:**

**Por mano de obra se entenderá:** Desmontar, Desarmar, Diagnosticar, Reemplazar y/o Reparar las piezas defectuosas previa autorización dada por el supervisor del contrato (Las cuales pueden comprender repuestos y/o servicios adicionales que no se encuentran ofertadas y deben estar ajustadas al precio del mercado), Armar, Ajustar, Graduar y Montar los sistemas solicitados, sin importar si para la ejecución del servicio solicitado se debe desmontar otros sistemas lo cual NO genera costos adicionales.

**Mantenimiento Preventivo:** La labor de mantenimiento preventivo comprende las revisiones periódicas, inspección, ajuste, cambio de piezas menores, en los sistemas de los vehículos, motocicletas y maquinaria, tendientes a la detección y prevención de las fallas en su fase inicial para corregirlas en el momento oportuno, con la cual se obtiene un mejor funcionamiento del automotor que implica la disminución de posible fallas y costos de reparación, se realiza periódicamente de acuerdo a una planificación y debe incluir como mínimo las actividades que se indicaran más adelante.

**Mantenimiento Correctivo:** Aquel en el que se reparan las diferentes partes de los vehículos, motocicletas y maquinaria en el momento en que dejan de funcionar o empiezan a fallar; consiste en la reposición de piezas dañadas por repuestos nuevos de primera calidad y que sean necesarios para la correcta operación de los bienes muebles. Cuando se solicite el servicio de mantenimiento correctivo, el contratista informará al supervisor del contrato las necesidades de repuestos o insumos para su autorización.

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, maquinaria y equipo de la entidad:

| <b>2 CHEVROLET COLORADO MODELO 2021</b> |   |                 |
|---|---|-----------------|
| <b>ITEM</b>                             | <b>DESCRIPCION</b>  | <b>CANTIDAD</b> |
| 1                                       | Suministro y cambio de aceite con todos los filtros necesarios (incluir mano de obra) Revisión de niveles de refrigerante, aceite hidráulico y líquido de frenos, revisión de luces (A realizar cada 5.000 km).                                     | 1               |
| 2                                       | Filtro combustible  | 1               |
| 3                                       | Filtro trampa   | 1               |
| 4                                       | Filtro sedimentador   | 1               |
| 5                                       | Filtro aire   | 1               |
| 6                                       | Suministro y cambio de pastillas frenos   | 1               |
| 7                                       | Suministro y cambio de bandas frenos  | 1               |
| 8                                       | Alineación y balanceo (4 ruedas, ubicación pesas)   | 1               |
| 9                                       | Llanta de referencia 245 70 R16   | 1               |
| 10                                      | Suministro y Cambio de Bomba Principal Clucht/Bomba Auxiliar de Clucht  | 1               |
| 11                                      | Revisión general del sistema de frenos, revisión de pastillas, bandas, chupas, empaquetadura, bomba de freno, desmontar/montar frenos c/u, revisión de guaya freno de emergencia c/u + líquido de frenos, tensión de emergencia limpieza de campana | 1               |
| 12                                      | Suministro y cambio de aceite de caja   | 1               |
| 13                                      | Suministro y cambio de aceite de transmisión  | 1               |
| 14                                      | Suministro y cambio Kit embrague (clucht) marca reconocida  | 1               |
| 15                                      | Lavada sencilla   | 1               |
| 16                                      | Vulcanizada llanta  | 1               |
| 17                                      | Despinchada llanta  | 1               |
| 18                                      | Suministro y cambio bombilla stop   | 1               |
| 19                                      | Suministro y cambio bombilla Luz Media  | 1               |
| 20                                      | Suministro y cambio de bujes tijeras superior e inferior (incluye servicio de torno)  | 1               |
| 21                                      | Suministro y cambio de bujes barra estabilizadora (incluye servicio de torno)   | 1               |

|    |  |   |
|----|--|---|
| 22 | Suministro y cambio de disco de frenos   | 1 |
| 23 | Suministro y cambio de amortiguadores delanteros   | 1 |
| 24 | Suministro y cambio de amortiguadores traseros   | 1 |
| 25 | Suministro y cambio de rodamiento delanteros (incluye servicio de torno)                 | 1 |
| 26 | Suministro y cambio de rodamiento traseros (incluye servicio de torno)                   | 1 |
| 27 | Suministro Batería SAE 630A para la Chevrolet Colorado                                   | 1 |
| 28 | Mantenimiento aire acondicionado con todos los filtros necesarios (incluir mano de obra) | 1 |
| 29 | Suministro y cambio cruceta cardan   | 1 |
| 30 | Suministro y cambio de termostato  | 1 |
| 31 | Suministro y cambio de Terminales y rótulas dirección                                    | 1 |
| 32 | Suministro y cambio de alternador  | 1 |
| 33 | Suministro y cambio de fusibles  | 1 |
| 34 | Diagnóstico por scanner  | 1 |

**2 CHEVROLET D'MAX MODELO 2015**

| ITEM | DESCRIPCION   | CANTIDAD |
|------|---|----------|
| 1    | Suministro y cambio de aceite con todos los filtros necesarios (incluir mano de obra) Revisión de niveles de refrigerante, aceite hidráulico y líquido de frenos, revisión de luces (A realizar cada 5.000 km).                                     | 1        |
| 2    | Filtro combustible  | 1        |
| 3    | Filtro trampa   | 1        |
| 4    | Filtro sedimentador   | 1        |
| 5    | Filtro aire   | 1        |
| 6    | Suministro y cambio de pastillas frenos   | 1        |
| 7    | Suministro y cambio de bandas frenos  | 1        |
| 8    | Alineación y balanceo (4 ruedas, ubicación pesas)   | 1        |
| 9    | Llanta de referencia 245 70 R16   | 1        |
| 10   | Suministro y Cambio de Bomba Principal Clucht/Bomba Auxiliar de Clucht  | 1        |
| 11   | Revisión general del sistema de frenos, revisión de pastillas, bandas, chupas, empaquetadura, bomba de freno, desmontar/montar frenos c/u, revisión de guaya freno de emergencia c/u + líquido de frenos, tensión de emergencia limpieza de campana | 1        |
| 12   | Suministro y cambio de aceite de caja   | 1        |
| 13   | Suministro y cambio de aceite de transmisión  | 1        |
| 14   | Suministro y cambio Kit embrague (clucht) marca reconocida  | 1        |
| 15   | Lavada sencilla   | 1        |
| 16   | Vulcanizada llanta  | 1        |
| 17   | Despinchada llanta  | 1        |
| 18   | Suministro y cambio bombilla stop   | 1        |
| 19   | Suministro y cambio bombilla Luz Media  | 1        |
| 20   | Suministro y cambio de bujes tijeras superior e inferior (incluye servicio de torno)  | 1        |
| 21   | Suministro y cambio de bujes barra estabilizadora (incluye servicio de torno)   | 1        |
| 22   | Suministro y cambio de disco de frenos  | 1        |
| 23   | Suministro y cambio de amortiguadores delanteros  | 1        |
| 24   | Suministro y cambio de amortiguadores traseros  | 1        |
| 25   | Suministro y cambio de rodamiento delanteros (incluye servicio de torno)  | 1        |
| 26   | Suministro y cambio de rodamiento traseros (incluye servicio de torno)  | 1        |
| 27   | Suministro Batería marca reconocida no homologada Ref 48-850 para la D'Max  | 1        |
| 28   | Mantenimiento aire acondicionado con todos los filtros necesarios (incluir mano de obra)  | 1        |
| 29   | Suministro y cambio cruceta cardan  | 1        |
| 30   | Suministro y cambio de termostato   | 1        |
| 31   | Suministro y cambio de Terminales y rótulas dirección   | 1        |
| 32   | Suministro y cambio de alternador   | 1        |
| 33   | Suministro y cambio de fusibles   | 1        |
| 34   | Diagnóstico por scanner   | 1        |

**CHEVROLET TRAILBLAZER MODELO 2015**

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|------|-------------|----------|
|------|-------------|----------|

|    |   |   |
|----|---|---|
| 1  | Suministro y cambio de aceite con todos los filtros necesarios (incluir mano de obra) Revisión de niveles de refrigerante, aceite hidráulico y líquido de frenos, revisión de luces y engrase general. (A realizar cada 5.000 km)                   | 1 |
| 2  | Sincronización de motor   | 1 |
| 3  | Filtro combustible  | 1 |
| 4  | Filtro trampa   | 1 |
| 5  | Filtro sedimentador   | 1 |
| 6  | Filtro aire   | 1 |
| 7  | Suministro y cambio de pastillas frenos   | 1 |
| 8  | Alineación y balanceo (4 ruedas, ubicación pesas)   | 1 |
| 9  | Llanta de referencia 265/60 R18   | 1 |
| 10 | Suministro y cambio del Kit de repartición (correa dentada y patín)   | 1 |
| 11 | Suministro y cambio de correa de accesorios   | 1 |
| 12 | Revisión general del sistema de frenos, revisión de pastillas, bandas, chupas, empaquetadura, bomba de freno, desmontar/montar frenos c/u, revisión de guaya freno de emergencia c/u + líquido de frenos, tensión de emergencia limpieza de campana | 1 |
| 13 | Suministro y cambio de aceite de transmisión  | 1 |
| 14 | Lavada sencilla   | 1 |
| 15 | Vulcanizada llanta  | 1 |
| 16 | Despinchada llanta  | 1 |
| 17 | Suministro y cambio bombilla stop   | 1 |
| 18 | Suministro y cambio bombilla Luz Media  | 1 |
| 19 | Suministro y cambio de inyector   | 1 |
| 20 | Suministro y cambio bujes tijeras superior e inferior (incluye servicio de torno)   | 1 |
| 21 | Suministro y cambio bujes barra estabilizadora (incluye servicio de torno)  | 1 |
| 22 | Suministro y cambio de disco de frenos  | 1 |
| 23 | Suministro y cambio de amortiguadores delanteros  | 1 |
| 24 | Suministro y cambio de amortiguadores traseros  | 1 |
| 25 | Suministro y cambio de rodamiento delanteros (incluye servicio de torno)  | 1 |
| 26 | Suministro y cambio de rodamiento traseros (incluye servicio de torno)  | 1 |
| 27 | Suministro y cambio de brazo axial delantero  | 1 |
| 28 | Suministro y cambio de cauchos de barras estabilizadoras  | 1 |
| 29 | Suministro Batería marca reconocida no homologada Ref 34-950 para la Trailblazer  | 1 |
| 30 | Suministro y cambio de Funda para volante   | 1 |
| 31 | Suministro y cambio de forros de la cojinería   | 1 |
| 32 | Mantenimiento del aire acondicionado  | 1 |
| 33 | Suministro y cambio cruceta cardan  | 1 |
| 34 | Suministro y cambio pomo palanca de cambios   | 1 |
| 35 | Suministro y cambio de depósito para el agua del limpiavidrios  | 1 |
| 36 | Suministro y cambio de termostato   | 1 |
| 37 | Suministro y cambio de Terminales y rótulas dirección   | 1 |
| 38 | Suministro y cambio de alternador   | 1 |
| 39 | Suministro y cambio de fusibles   | 1 |
| 40 | Diagnóstico por scanner   | 1 |

**3 MOTOCICLETAS HONDA XR 150 ENDURO**

| ITEM | DESCRIPCION   | CANTIDAD |
|------|---|----------|
| 1    | Sincronización, limpieza de carburador,                                       | 1        |
| 2    | Suministro y cambio de aceite y filtros necesarios (A realizar cada 2.000 km) | 1        |
| 3    | Suministro y cambio de pastillas de freno                                     | 1        |
| 4    | Suministro y cambio de bandas de freno  | 1        |
| 5    | Suministro y cambio de Batería marca reconocida no homologada 12v 4AH         | 1        |
| 6    | Suministro y cambio kit clutch  | 1        |
| 7    | Suministro y cambio de kit de arrastre  | 1        |
| 8    | Suministro y cambio de kit de distribución                                    | 1        |
| 9    | Suministro y cambio de neumático  | 1        |
| 10   | Llanta trasera Ref.110/90 x R17   | 1        |
| 11   | Llanta delantera Ref.90/90 Rin19  | 1        |
| 12   | Lavada sencilla   | 1        |
| 13   | Vulcanizada o parchada de llanta  | 1        |
| 14   | Mantenimiento de sistema de suspensión delantera incluye repuestos            | 1        |

|    |  |   |
|----|--|---|
| 15 | Mantenimiento de sistema de suspensión trasera incluye repuestos | 1 |
| 16 | Mantenimiento de tren delantero incluye repuestos                | 1 |
| 17 | Mantenimiento tijera   | 1 |
| 18 | Mantenimiento de rodamientos traseros y delanteros               | 1 |
| 19 | Suministro y cambio de bombillos farola delantera                | 1 |
| 20 | Suministro y cambio de bombillos de stop                         | 1 |
| 21 | Suministro y cambio de bombillos direccionales                   | 1 |
| 22 | Suministro y cambio de bombillos del tablero                     | 1 |
| 23 | Suministro y cambio de anillos                                   | 1 |
| 24 | Suministro y cambio de cilindro                                  | 1 |
| 25 | Suministro y cambio de empaquetadura                             | 1 |
| 26 | Suministro y cambio de bujía                                     | 1 |
| 27 | Suministro y cambio de rin delantero                             | 1 |
| 28 | Suministro y cambio de rin trasero                               | 1 |

**MOTOCICLETA HONDA CB1PRO CC125**

| ITEM | DESCRIPCION   | CANTIDAD |
|------|---|----------|
| 1    | Sincronización, limpieza de carburador,                                       | 1        |
| 2    | Suministro y cambio de aceite y filtros necesarios (A realizar cada 2.000 km) | 1        |
| 3    | Suministro y cambio de bandas de freno  | 1        |
| 4    | Llanta trasera Ref.90/90 x R18  | 1        |
| 5    | Llanta delantera Ref.80/100 Rin18   | 1        |
| 6    | Suministro y cambio de Batería marca reconocida no homologada 12v 4AH         | 1        |
| 7    | Suministro y cambio kit clutch  | 1        |
| 8    | Suministro y cambio de kit de arrastre  | 1        |
| 9    | Suministro y cambio de kit de distribución                                    | 1        |
| 10   | Suministro y cambio de neumático  | 1        |
| 11   | Lavada sencilla   | 1        |
| 12   | Vulcanizada o parchada de llanta  | 1        |
| 13   | Mantenimiento de sistema de suspensión delantera incluye repuestos            | 1        |
| 14   | Mantenimiento de sistema de suspensión trasera incluye repuestos              | 1        |
| 15   | Mantenimiento de tren delantero incluye repuestos                             | 1        |
| 16   | Mantenimiento tijera  | 1        |
| 17   | Mantenimiento de rodamientos traseros y delanteros                            | 1        |
| 18   | Suministro y cambio de bombillos farola delantera                             | 1        |
| 19   | Suministro y cambio de bombillos de stop                                      | 1        |
| 20   | Suministro y cambio de bombillos direccionales                                | 1        |
| 21   | Suministro y cambio de bombillos del tablero                                  | 1        |
| 22   | Suministro y cambio de anillos  | 1        |
| 23   | Suministro y cambio de cilindro   | 1        |
| 24   | Suministro y cambio de empaquetadura  | 1        |
| 25   | Suministro y cambio de bujía  | 1        |
| 26   | Suministro y cambio de rin delantero  | 1        |
| 27   | Suministro y cambio de rin trasero  | 1        |

**GUADAÑAS, MOTOSIERRA Y MAQUINARIA**

| ITEM | DESCRIPCION  | CANTIDAD |
|------|--|----------|
| 1    | Mantenimiento general guadañas (revisión de filtro de aire y filtro de gasolina, cambio de empaquetadura, engrase general, descarbonada)   | 1        |
| 2    | Mantenimiento general motosierra (revisión de filtro de aire y filtro de gasolina, cambio de empaquetadura, engrase general, descarbonada) | 1        |
| 3    | Mantenimiento general plantas (cambio de filtro de aire, cambio de aceites)  | 1        |
| 4    | Suministro y cambio de yoyo guadaña  | 1        |
| 5    | Suministro y cambio de arranque para guadaña   | 1        |
| 6    | Suministro y cambio de arranque para motosierra  | 1        |
| 7    | Mantenimiento carburador guadaña (incluye repuestos)   | 1        |
| 8    | Mantenimiento carburador planta (incluye repuestos)  | 1        |
| 9    | Mantenimiento carburador motosierra (incluye repuestos)  | 1        |
| 10   | Suministro y cambio de transmisión guadaña   | 1        |
| 11   | Suministro y cambio de guaya de aceleración guadaña  | 1        |
| 12   | Suministro y cambio de cadena motosierra   | 1        |

|    |  |   |
|----|--|---|
| 13 | Suministro y cambio de piñones motosierra                    | 1 |
| 14 | Suministro y cambio de bandas para guadaña                   | 1 |
| 15 | Suministro y cambio de bujía para guadaña                    | 1 |
| 16 | Suministro y cambio rodamientos para guadaña                 | 1 |
| 17 | Suministro y cambio de bujía para motosierra                 | 1 |
| 18 | Suministro y cambio de filtro de aire para guadaña           | 1 |
| 19 | Suministro y cambio de filtro de combustible para guadaña    | 1 |
| 20 | Suministro y cambio de filtro de aire para motosierra        | 1 |
| 21 | Suministro y cambio de filtro de combustible para motosierra | 1 |
| 22 | Suministro y cambio de tanque combustible para guadaña       | 1 |

| <b>ACEITES, ACCESORIOS Y OTROS</b> |  |                      |
|------------------------------------|--|----------------------|
| <b>ITE<br/>M</b>                   | <b>DESCRIPCION</b>   | <b>CANTID<br/>AD</b> |
| 1                                  | 1/4 de aceite 2T   | 1                    |
| 2                                  | 1/4 de aceite 4T   | 1                    |
| 3                                  | Kit de aseo (estopa, glicerina, silicona, crema para cuidado de pintura) | 1                    |
| 4                                  | Recarga aire acondicionado   | 1                    |
| 5                                  | Cuñas o tacos  | 1                    |
| 6                                  | Conos reflectivos  | 1                    |
| 7                                  | Chaleco reflectivo   | 1                    |
| 8                                  | Linterna de mano con baterías  | 1                    |
| 9                                  | Juego de Tapetes para D-Max/Colorado                                     | 1                    |
| 10                                 | Plumillas metálica estándar para vehículo                                | 1                    |
| 11                                 | Barras antivuelco sencillas para D-Max/Colorado                          | 1                    |
| 12                                 | Fundas asiento vehículos   | 1                    |
| 13                                 | Refrigerante   | 1                    |
| 14                                 | Extintor vehicular vigente   | 1                    |
| 15                                 | Cruceta  | 1                    |
| 16                                 | Gato hidráulico  | 1                    |
| 17                                 | Kit de herramientas para vehículo  | 1                    |

**NOTA 1:** El valor total del contrato resultante ascenderá al valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, toda vez que será por monto agotable en vista de que a la fecha de elaboración de los estudios previos son inciertos e indeterminables los consumos requeridos por la Corporación durante la ejecución del contrato; sin embargo, el proponente deberá presentar oferta económica por cada ítem requerido sin que sobrepase el valor promedio de su tarifa por ítem y de forma total, valores resultantes del estudio de mercado realizado por la Corporación; sumas que serán objeto de verificación y que no podrán sobrepasar el valor promedio determinado por el estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

**NOTA 2:** En el evento en que la Corporación requiera durante el término de ejecución del contrato un mantenimiento (correctivo o preventivo) o repuesto no previsto en los presentes estudios previos y sea necesario para el normal funcionamiento del parque automotor y maquinaria, la Entidad aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el mantenimiento o repuesto requerido, detallando: Valor de la mano de obra, especificaciones, marcas, características, valor unitario y plazo de entrega.

La Corporación solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del Mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado.

**NOTA 3:** La sumatoria de los elementos contenidos en la oferta económica se hará a efectos de determinar la comparación objetiva de las ofertas presentadas, establecer el menor precio, y para determinar el pago por cada repuesto suministrado, ya que el valor del contrato será hasta por el monto del presupuesto oficial, o según suministro, por tanto se podrá liberar el valor no ejecutado. Para determinar el valor total ofertado por cada proponente la entidad sumará el valor de los ítems anteriormente relacionados en este numeral y el resultado de dicha sumatoria será el valor de la propuesta la cual no será objeto de ninguna aproximación.

**1.2.**

**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)**

Según el clasificador de bienes y servicios, el objeto contractual se encuentra ubicado de la siguiente manera:

| SEGMENTO   | FAMILIA  | CLASE   |
|--|--|---|
| <b>78000000</b><br>SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO                             | <b>78180000</b><br>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES            | <b>78181500</b><br>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS                                       |
| <b>72000000</b><br>SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO | <b>72150000</b><br>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO | <b>72154300</b><br>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO MOTIVO Y GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA |
| <b>72000000</b><br>SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO | <b>72150000</b><br>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO | <b>72151800</b><br>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACION DE MAQUINAS                         |

**1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.**

El futuro contrato será ejecutado en el Departamento del Quindío.

**1.4. PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del futuro Contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**1.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$85.000.000,00 M/cte)** el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 713** del 26 de febrero de 2026, rubro: Servicios de mantenimiento y Reparación de vehículos automotores, Código: 320900-2.1.2.2.2.8.7.1.4.1-20.

La necesidad del presente proceso de selección se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

**1.6. FORMA DE PAGO**

La Corporación Autónoma Regional del Quindío pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, acorde con los bienes y servicios efectivamente suministrados a la entidad y a los valores unitarios pactados, previa presentación de facturas y del respectivo informe, acompañado de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales).

**NOTA 1:** Lo anterior, previa constancia suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato y su aceptación a satisfacción, aunado a la constancia de los aportes efectuados al

sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A.C (Plan Anual de Caja).

**NOTA 2:** Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de Marzo de 2020.

#### **1.7. GASTOS, DESCUENTOS, RETENCIONES, ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES OCASIONADOS POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas y/o descuentos:

- Estampilla Pro-Desarrollo, equivalente al 2% del valor total del contrato sin incluir IVA.
- Retención IVA, equivalente al 15% del valor total del IVA facturado en el contrato.
- Retención en la fuente declarante compra, equivalente al 2.5% del valor total del contrato, sin incluir el IVA.
- Retención en la fuente declarante servicios, equivalente al 4% del valor total del contrato, sin incluir el IVA.
- Retención de ICA (si el proponente tiene domicilio en la ciudad de Armenia) equivalente al 10/1000 del valor total del contrato, sin incluir el IVA.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos (por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato) y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

#### **1.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La Supervisión del futuro contrato será ejercida por LA CORPORACIÓN a través del Profesional Especializado grado 12 en el Área de Recursos Físicos – **DANIELA GOMEZ RESTREPO** de la Subdirección Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces, o quien el Director encargue mediante oficio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, así como el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Corporación y en las directrices internas de la entidad.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

#### **1.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### 1.9.1. DEL CONTRATISTA

#### GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, pliego de condiciones, la propuesta y el contrato.
2. Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Corporación, a través del supervisor del contrato.
7. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
12. Responder en los plazos que la Corporación establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
13. Pagar a la Corporación todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

#### ESPECÍFICAS:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y maquinaria propiedad y/o a cargo de la Corporación, relacionado en el proceso contractual, sin perjuicio

de incluir aquellos que se requieran durante la ejecución del contrato y que en todo caso, se comprendan dentro de las condiciones del objeto del proceso de selección.

2. Prestar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro e instalación de repuestos al parque automotor y maquinaria objeto de este proceso, previa elaboración del diagnóstico de reparación por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor del contrato.
3. Realizar el mantenimiento preventivo a los vehículos de la Corporación Autónoma Regional Del Quindío-CRQ de acuerdo a su kilometraje y/o plan de mantenimiento de la entidad.
4. Indicar la dirección exacta del lugar o los lugares en los cuales se prestará el servicio, para lo cual deberá adjuntar carta de compromiso suscrita por el representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio, por medio de la cual se compromete a prestar el servicio respectivo.
5. Garantizar la prestación efectiva de los servicios, en los lugares de ejecución, horarios, condiciones y términos ofertados, según la carta de compromiso anexa a la propuesta, sin perjuicio de acuerdos de modificación entre las partes, siempre que medie autorización expresa del supervisor del contrato y cumpla con las condiciones mínimas solicitadas.
6. Garantizar un horario de servicio mínimo de 7:00 am a 6:00 pm de lunes a viernes y el día sábado de 7:00 a.m. a 12:00 p.m.
7. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos para realizar los mantenimientos en adecuadas condiciones técnico mecánicas y de limpieza.
8. Garantizar mano de obra idónea para el diagnóstico, la revisión y la intervención material del parque automotor que se allegue para mantenimiento preventivo o correctivo.
9. Cumplir con el área, el personal operativo y el equipo especializado solicitado por la Entidad y ofertado por el proponente para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y maquinaria propiedad de la Corporación.
10. Garantizar que los repuestos ofrecidos para la reparación del parque automotor y maquinaria propiedad de la Corporación sean de buena calidad, originales con garantía de fabricación.
11. Garantizar que los lubricantes y filtros sean originales.
12. Garantizar los suministros de repuestos o accesorios que se requieran, conforme las exigencias de calidad correspondientes a la especificación técnica del parque automotor y maquinaria propiedad de la Corporación.
13. En el caso en que se realicen reparaciones a las suspensiones traseras o delanteras del parque automotor de la Corporación con suministro de repuestos, no tendrá costo para la entidad las alineaciones a realizar como producto de dicha reparación.
14. Coordinar las actividades de prestación de servicio tales como recepcionar el parque automotor y maquinaria propiedad de la Corporación, así como supervisar los trabajos, resolver las situaciones técnicas oportunamente y proceder a realizar el diagnóstico, cotización y reparaciones una vez se reciba el parque automotor y maquinaria relacionada.
15. Realizar única y exclusivamente las reparaciones que le hayan sido aprobadas por el supervisor para la mano de obra y/o repuestos.
16. Dar prioridad de atención al parque automotor y maquinaria propiedad de la Corporación, objeto de ejecución del contrato suscrito, en el evento que el taller atienda otros vehículos.
17. En caso de falla de un vehículo en cualquier municipio del Departamento del Quindío, el contratista deberá realizar el traslado hasta el establecimiento donde se le realizará el mantenimiento sin ningún costo para la entidad.
18. Los repuestos ofertados, cotizados y suministrados deberán ser genuinos, nuevos, no remanufacturados ni repotenciados, si debido a circunstancias comprobadas y autorizadas previamente por el supervisor del contrato y a su juicio que impidan que el repuesto sea original, este podrá ser homologado, siempre y cuando sea compatible con el objeto del servicio y garantice el correcto funcionamiento de los vehículos, sin perder de vista que dicho repuesto debe tener las mismas características ya descritas, los cuales serán aceptados solo en los casos en los que no existan dentro de los mercados repuestos genuinos para los modelos de los vehículos y motocicletas que los requieran a cargo de la entidad, para lo cual a los repuestos homologados se le deberán sostener las mismas garantías de los genuinos.
19. Todo repuesto que requiera ser cambiado, deberá entregarse al funcionario designado por el supervisor.

20. El contratista deberá reemplazar en máximo treinta (30) días calendario, a sus expensas aquellos insumos y/o repuestos instalados, que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, a juicio de la Entidad. En todo caso toda sustitución de insumos y repuestos, debe estar autorizada previamente por el supervisor del contrato.

21. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el contratista deberá garantizar que como mínimo el 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato sea provisto por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

**Nota:** Para los efectos previstos en la presente obligación los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

#### 1.10. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional Quindío, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes. Las disposiciones de la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, el monto, la vigencia y los amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del referido Decreto.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

| AMPARO   | % DE AMPARO                       | VIGENCIA  |
|--|-----------------------------------|---|
| <b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>   | 10% del valor total del contrato. | Por el plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. |
| <b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>  | 10% del valor total del contrato. | Por el plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. |
| <b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</b> | 5% del valor total del contrato.  | Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.            |
| <b>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</b>                             | 20% del valor total del contrato. | Por el plazo de ejecución del contrato y UN (1) AÑO más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.               |

|   |                                      |   |
|---|--------------------------------------|---|
| <b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b> | equivalente a Doscientos (200) SMMLV | su vigencia será por el término del contrato. |
|---|--------------------------------------|---|

**PARÁGRAFO 1.** Garantía Mínima presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, el Decreto 3466 de 1982, y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

**PARÁGRAFO 2.** La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

**PARÁGRAFO 3.** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO 4.** Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que la Corporación haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

**PARÁGRAFO 5.** A la Corporación no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

**PARÁGRAFO 6:** El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por Corporación Autónoma Regional del Quindío. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA CORPORACIÓN procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen.

**PARÁGRAFO 7:** Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

#### 1.11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Dentro de la minuta contractual se estipularán las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

#### 1.12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Condición: Rentabilidad sobre activos **Mayor o Igual a 0,01 ( $\geq 0,01$ )**

#### 4.3.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del anexo dispuesto para ello, para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente numeral.

##### a. EXPERIENCIA GENERAL:

- **Persona natural:** El proponente deberá acreditar una experiencia General de **cinco (05) años** relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará con la inscripción en certificado de registro mercantil de la Cámara de Comercio, el cual le permita desarrollar dentro de sus actividades económicas el objeto del presente proceso.

- **Persona jurídica:** El proponente deberá acreditar una experiencia general de **cinco (05) años** relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, del cual se desprenda que su objeto social se encuentra relacionado con el del presente proceso, o del RUP si allí se encuentra reportada tan información.

**Nota:** En desarrollo de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 "*Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*", 2.2.1.2.4.2.18 "*Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas*" y 2.2.1.2.4.2.7.3 "*Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad*" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, Decreto 287 de 2026 y demás normas concordantes; cuando se trate de proponentes cuya condición corresponda a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (según la definición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015), y/o MiPymes domiciliadas en Colombia, y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad; la condición de experiencia específica podrá ser acreditada mediante la presentación de **MÁXIMO TRES (03)** contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección, que tengan relación directa con el objeto del presente proceso.

Estos criterios diferenciales se aplicarán sin comprometer el adecuado cumplimiento del objeto contractual, garantizando la proporcionalidad entre las exigencias habilitantes y el alcance de las obligaciones a ejecutar.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, MiPyme o empresa de personas con discapacidad, y cuenta con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- En el caso de empresas de personas con discapacidad, dicho integrante deberá además aportar experiencia en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.
- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de MiPyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

**b. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

La experiencia específica se acreditará como **MAXIMO EN DOS (02)** contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, los cuales se verificarán en el RUP.

**Nota 1:** En desarrollo de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”, 2.2.1.2.4.2.18 “Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas” y 2.2.1.2.4.2.7.3 “Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad” del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, Decreto 287 de 2026 y demás normas concordantes; cuando se trate de proponentes cuya condición corresponda a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (según la definición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015), y/o MiPymes domiciliadas en Colombia, y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad; la condición de experiencia específica podrá ser acreditada mediante la presentación de **MÁXIMO TRES (03)** contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección, que tengan relación directa con el objeto del presente proceso.

Estos criterios diferenciales se aplicarán sin comprometer el adecuado cumplimiento del objeto contractual, garantizando la proporcionalidad entre las exigencias habilitantes y el alcance de las obligaciones a ejecutar.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, MiPyme o empresa de personas con discapacidad, y cuenta con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- En el caso de empresas de personas con discapacidad, dicho integrante deberá además aportar experiencia en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.
- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de MiPyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar inscritos en el RUP en mínimo dos (02) de los códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación, y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

| SEGMENTO   | FAMILIA  | CLASE  |
|--|--|--|
| <b>78000000</b><br>SERVICIO DE TRANSPORTE,<br>ALMACENAJE Y CORREO                                      | <b>78180000</b><br>SERVICIOS DE<br>MANTENIMIENTO O<br>REPARACIONES DE<br>TRANSPORTES               | <b>78181500</b><br>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y<br>REPARACIÓN DE VEHÍCULOS   |
| <b>72000000</b><br>SERVICIOS DE<br>EDIFICACION,<br>CONSTRUCCION DE<br>INSTALACIONES Y<br>MANTENIMIENTO | <b>72150000</b><br>SERVICIOS DE<br>MANTENIMIENTO Y<br>CONSTRUCCION DE<br>COMERCIO<br>ESPECIALIZADO | <b>72154300</b><br>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y<br>REPARACION DE EQUIPO MOTIVO Y<br>GENERACION DE ENERGIA<br>ELECTRICA |

|   |  |   |
|---|--|---|
| <b>7200000</b><br>SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO | <b>72150000</b><br>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO | <b>72151800</b><br>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACION DE MAQUINAS |
|---|--|---|

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

El Anexo debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

Con el fin de confirmar que el objeto de los contratos establecidos en el RUP sean relacionados con el presente objeto, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

**- Acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con entidades estatales.**

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente estudio previo, que no se acrediten con el certificado del RUP.

II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

III. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

IV. Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

V. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además del acta de liquidación, acta de recibo definitivo o acta de terminación, se debe anexar el contrato con la entidad estatal que soporta dicha experiencia.

**- Acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con particulares.**

I. El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide
- Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

**NOTA 1.** Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

**NOTA 2.** En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

**NOTA 3.** Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

**NOTA 4.** Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

**NOTA 5.** Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

**NOTA 6.** En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación registrado en el RUP.

- **Acreditación de experiencia consorcio o unión temporal.**

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, verificado en el Registro Único de Proponentes.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito (experiencia general y específica) deberá ser cumplido por al menos uno de los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

#### 4.3.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El proponente deberá allegar con su propuesta técnica los siguientes documentos técnicos habilitantes:

**1) ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ABIERTO AL PÚBLICO:** Los proponentes deberán demostrar en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su registro mercantil que cuentan con una sede o local comercial principal o sucursal en el Departamento del Quindío abierto al público, cuya actividad comercial tenga relación directa con el objeto a contratar, requisito que se solicita en razón a la inmediatez del servicio y a la necesidad de contar con una persona cerca de la ciudad que pueda obligar y comprometer al proponente.

En caso de Unión Temporal o Consorcio, al menos uno de sus integrantes, deberá tener domicilio principal o sucursal en el Departamento del Quindío, en relación con lo antes señalado. No se aceptarán agencias, pues de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, no tienen capacidad para obligarse.

**2) CARTA DE COMPROMISO PARA LA PROVISIÓN DE BIENES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:** El proponente debe presentar una carta de intención donde se comprometa a que como mínimo el 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato sea provisto por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Dicho requisito, de conformidad a lo establecido en el análisis de conveniencia y oportunidad adelantado por la entidad en el análisis del sector del presente proceso de selección, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

**3) PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:** Para garantía de la calidad del objeto a ejecutar por parte del proponente seleccionado, esta Entidad requiere que el oferente presente dentro de su propuesta las hojas de vida de las personas naturales que le acompañarán en la consecución de los fines del contrato a suscribirse, esto a fin de acreditar que cuenta con un equipo mínimo de trabajo idóneo y con experiencia para garantizar una adecuada ejecución del objeto y de las obligaciones pactadas en este. En todo caso se deberán presentar los siguientes perfiles, con los respectivos requerimientos mínimos que se citan:

| PERFIL                                      | FORMACIÓN ACADÉMICA  | EXPERIENCIA GENERAL  |
|---|--|--|
| INGENIERO MECANICO Y/O INGENIERO AUTOMOTRIZ | Ingeniero mecánico / Ingeniero automotriz con formación académica profesional acreditado con acta de grado o diploma y tarjeta profesional si aplica.  | Acreditar una experiencia mínima de DOS (2) años.<br><br>La cual se acreditará a partir de la fecha de expedición del diploma y/o acta de grado y/o de la matrícula profesional si aplica  |
| TÉCNICO Y /O TECNÓLOGO                      | Mecánico de Patio con formación académica como técnico y /o tecnólogo en áreas como mecánica, electrónica o afines<br><br>Requisito acreditado con la presentación de la copia del acta de grado o diploma como técnico y/o tecnológico. | Acreditar una experiencia mínima de TRES (3) años.<br><br>La cual se acreditará a partir de la fecha de expedición del diploma y/o acta de grado y/o de la matrícula profesional si aplica |

La experiencia solicitada para el personal mínimo deberá ser acreditada a través de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.

- c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- e. Certificación expedida por el contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide
- Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

**NOTA GENERAL 1:** Si la experiencia a acreditar fue desempeñada en empresas privadas y/o particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes documentos según corresponda:

- La hoja de vida del personal propuesto.
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Antecedentes profesionales (si aplica)
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica)

El proponente deberá presentar carta de intención firmada por cada una de las personas propuestas (en donde se establezca el tiempo de dedicación de cada uno de los perfiles exigido por la entidad).

El proponente deberá aportar en su propuesta, como requisito mínimo habilitante los documentos antes mencionados, en relación con el personal mínimo con el fin de verificar la idoneidad y la experiencia requerida.

Al momento de inicio del proyecto, la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada por la Corporación. No obstante lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su propuesta un compromiso con la indicación que en caso de salir favorecido pondrá a disposición del

proyecto, la totalidad del personal mínimo requerido, de conformidad con el anexo de la propuesta económica, en las cantidades, calidades de formación académica, dedicación y experiencia (general y específica) requeridas en este documento y ofrecidas en su propuesta.

Se pone de presente a los proponentes que se encuentra a cargo de quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso, la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos de que la Prestación de Servicios no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

**NOTA GENERAL 2:** Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

**NOTA GENERAL 3:** La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc., dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

**4) EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS:** Los proponentes deberán contar como mínimo con el siguiente equipo verificable:

| DESCRIPCIÓN                           | CANT. |
|---------------------------------------|-------|
| Elevador para vehículo                | 1     |
| Equipo de alineación                  | 1     |
| Equipo de balanceo de ruedas          | 1     |
| Banco portátil de motores             | 1     |
| Escáner de autos                      | 1     |
| Equipo montador automático de llantas | 1     |

**NOTA GENERAL 1:** Adicional a ello, el cumplimiento de la Capacidad Técnica y Administrativa se acreditará con la presentación de certificación expedida por el Representante Legal de la empresa, en la cual se relacione cada uno de los puntos descritos, a saber:

- El equipo Mínimo Requerido, se acreditará mediante cualquiera de las siguientes formas: 1) Documento de propiedad del equipo tales como: Factura de Compraventa. 2) Fotografías y certificación suscrita por el Representante Legal o Propietario del establecimiento de comercio, donde conste la disponibilidad de los equipos, lo cual podrá ser verificado por el Comité Evaluador Técnico mediante visita técnica.

**NOTA GENERAL 2:** Los equipos solicitados por la Entidad deben encontrarse dentro de las instalaciones del oferente, de lo contrario su propuesta será declarada Inhábil, para ello la entidad se reserva el derecho de visitar las instalaciones del proponente antes de suscribir el respectivo contrato.

## CAPÍTULO V. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

### 5.1 ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS:

La CRQ por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento. Los requisitos o documentos exigidos en este estudio previo, son de obligatorio y estricto cumplimiento.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, necesarios para la comparación de propuestas servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

La CRQ, a su juicio, podrá descartar propuestas, si durante el periodo del proceso se presentan circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente, que lo lleven a incumplir con los requisitos exigidos.

El procedimiento empleado en el análisis de ofertas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

### 5.2 REQUISITOS DE LA OFERTA ECONÓMICA

El ofrecimiento debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Moneda: el ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.
- b) El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, la CRQ efectuará las respectivas solicitudes de aclaraciones.
- c) El proponente debe diligenciar el formado dispuesto por la entidad, el cual es parte integral de la propuesta y del contrato que llegare a celebrarse.
- d) La propuesta económica será elaborada por el proponente, de acuerdo con los ítems relacionados en el anexo y deberá ajustar las aclaraciones que considere pertinentes para justificar el costo de su propuesta.
- e) Durante la vigencia del contrato, el proponente deberá mantener los precios relacionados en su oferta económica.
- f) Para efectos de la evaluación total económica se tendrá en cuenta el valor total contenido en la oferta. Si por cualquier circunstancia no se discrimina el IVA, se entenderá que está incorporado dentro del valor total.
- g) En caso de existir discrepancias ente lo expresados en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.
- i) El proponente deberá tener en consideración al momento de diligenciar el anexo de propuesta económica, que los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems no podrá exceder el valor unitario promedio que para el efecto estableció la Corporación conforme al Anexo dispuesto para ello y que es publicado en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) para conocimiento de los interesados, so pena de encontrarse incurso en una de las causales de rechazo contempladas en el presente Pliego de Condiciones (Si aplica).
- j) Al formular la propuesta ECONÓMICA, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos.

El anexo debe ser presentado en **A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II; ASÍ MISMO, DEBERÁ DILIGENCIAR LA PREGUNTA LISTA DE PRECIOS QUE ESTABLEZCA LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO**, sin embargo, si existe diferencia entre la información suministrada en el anexo y la diligenciada en la pregunta lista de precios primará ésta última.

Recuerde que el precio unitario ofrecido por el Proveedor en la pregunta "Lista de precios", es contabilizado por el SECOP II en el total de la oferta y determina el valor a adjudicar en el Proceso de Contratación. Por lo que, el valor que relaciona el Proveedor en SECOP II debe coincidir con el documento anexo.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa adecuada ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección.

**- Impuestos, tasas y contribuciones**

El oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales, los impuestos (IVA), tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo que deberán ser tenidos en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva, así mismo estará a su cargo el transporte para el cumplimiento del contrato que se celebre. Por ello, en el valor ofertado se debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la preparación, elaboración y presentación de la oferta, así como de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista. Por lo tanto, la Corporación, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

**- Correcciones aritméticas**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- a. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso de calificación de la propuesta.

### **5.3 PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

#### **5.3.1 Etapas del proceso de evaluación.**

La CRQ evaluará dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, los aspectos que componen la oferta, efectuando su estudio y análisis con el fin de determinar si las propuestas se encuentran conforme a las condiciones exigidas en el presente documento, para lo cual seguirá el siguiente procedimiento.

#### **5.3.2 Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes**

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 100 puntos.

#### **5.3.3 Evaluación del ofrecimiento más favorable:**

De conformidad con el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 de la selección objetiva, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad, será la que resulte, previa habilitación, de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportadas en los puntajes y formulas señaladas en este estudio previo, por lo que la Corporación efectuará el análisis y evaluación de las propuestas y seleccionará la propuesta que se ajuste a las condiciones establecidas en las normas y especificaciones contenidas en el estudio previo y todos sus anexos.

#### **5.4. FACTORES DE SELECCIÓN**

Una vez verificados los requisitos habilitantes y determinados los proponentes habilitados, se procederá a calificar las propuestas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. Para la escogencia de la oferta se hará un análisis comparativo y evaluativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios que conduzcan a seleccionar la oferta que mejor satisfaga las necesidades e intereses de la Corporación.

La omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás, impedirá que la misma sea tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Se itera, la evaluación se hará ponderando COMPONENTE ECONÓMICO – PRECIO, COMPONENTE TÉCNICO- CALIDAD; INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL; CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021; CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 y para tales efectos, se hará la evaluación de las mismas otorgando un puntaje total máximo de CIEN (100) PUNTOS.

El resultado de sumar el puntaje obtenido por los factores: COMPONENTE ECONÓMICO – PRECIO, COMPONENTE TÉCNICO- CALIDAD; INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL; CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS. ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021; CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, serán los puntos finales o calificación final que obtendrá el oferente. El proponente favorecido será el que obtenga el mayor puntaje con la sumatoria de los anteriores conceptos y con base en los CIEN (100) PUNTOS posibles.

Las ofertas que no obtengan un mínimo de cincuenta (50) puntos no serán consideradas válidas para efecto de adjudicación.

Para efectos de la aplicación de los citados factores, se han establecido los siguientes puntajes de calificación, así:

| <b>CRITERIO DE CALIFICACIÓN</b>   | <b>PUNTAJE</b> |
|-----------------------------------|----------------|
| Componente económico – precio     | 49.50          |
| Componente técnico- calidad       | 40             |
| Incentivo a la Industria Nacional | 10             |

|  |            |
|--|------------|
| Criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 | 0.25       |
| Criterios diferenciales para Mipyme en el Sistema de Compras Públicas Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021                                | 0.25       |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>   | <b>100</b> |

Para efecto de la calificación el proponente deberá acompañar los documentos que la soporten de lo contrario no obtendrá puntaje en este aspecto.

Se procede a establecer como alternativa de factor de selección la establecida en el Decreto 1082 de 2015, aspecto que permite a la entidad a considerar como elementos de selección la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas, mecanismo considerado como viable para el cumplimiento de los fines plasmados para satisfacer la presente necesidad. Por lo anterior se tendrá en cuenta los siguientes factores:

#### **5.4.1. FACTOR ECONÓMICO – PRECIO (49.50 puntos):**

El valor de la propuesta deberá cubrir el valor total de la oferta, incluido el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, ICA, Retefuente, póliza, entre otros, de acuerdo con la ley).

El proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems requeridos ni su descripción, unidades o cantidades, pues esta información se requiere para la comparación objetiva de las ofertas. El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, utilizando para ello las fórmulas de las hojas de cálculo de cualquier procesador electrónico; en los casos en que no ajuste a un valor entero, el Comité Evaluador tomará para efectos de evaluación, el valor sin decimales y sin aproximar.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en el original de la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente.

Los precios unitarios que ofrezca el contratista, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos de trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, impuestos, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato

Si en los análisis de precios unitarios se han omitido costos de cualquier índole, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

Los precios unitarios y totales de los bienes y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se reserva y podrá hacer uso de la facultad de realizar operaciones aritméticas, corrección de errores de transcripción, cuando se trate de errores no sustanciales en la propuesta económica (que no impidan la comparación objetiva con las demás propuestas) y puedan deducirse de la misma propuesta. Se deberá, además, dar precios totales en cifras enteras sin decimales y en pesos colombianos. Estos deben escribirse en forma legible, en letras y números y siempre a tinta, sin enmendaduras ni tachaduras. Igualmente el representante legal deberá firmar cada una de las hojas de la propuesta económica (cuando conste de varios folios); en los casos en que no ajuste a un valor entero, el Comité Evaluador tomará para efectos de evaluación, el valor entero sin decimales y sin aproximar.

La oferta más económica que se presente para el presente proceso requerido por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y presupuesto oficial indicados en este pliego de condiciones se le asignará un puntaje máximo de **49.50** puntos de conformidad con el siguiente procedimiento:

**(i) Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica:**

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

| NÚMERO | MÉTODO                                    |
|--------|---|
| 1      | Media Aritmética.                         |
| 2      | Media Geométrica con Presupuesto Oficial. |

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el día siguiente del cierre de presentación de las ofertas. Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, [http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see\\_ts\\_cam.htm#trm](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm).

| RANGO (INCLUSIVE) | NÚMERO | MÉTODO                                    |
|-------------------|--------|---|
| De 0.00 a 0.49    | 1      | Media Aritmética.                         |
| De 0.50 a 0.99    | 2      | Media Geométrica con Presupuesto Oficial. |

- 1) MEDIA ARITMÉTICA:** Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$x_i$  = Valor de la oferta  $i$  sin decimales

$n$  = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Puntaje  $i$  = [Incluir el valor del máximo puntaje]  $\times (1 - (\frac{\bar{X} - v_i}{\bar{X}}))$  para valores menores o iguales a  $\bar{X}$   
 [Incluir el valor del máximo puntaje]  $\times (1 - 2 (\frac{\bar{X} - v_i}{\bar{X}}))$  para valores mayores a  $\bar{X}$

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$v_i$  = Valor total de cada una de las Ofertas  $i$ , sin decimales.

$i$  = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- 2) **MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL:** Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|-----------------------|--|
| 1 – 3                 | 1  |
| 4 – 6                 | 2  |
| 7 – 9                 | 3  |
| 10 – 12               | 4  |
| 13 – 15               | 5  |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$nv$  = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

$n$  = Número de Ofertas válidas.

$PO$  = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

$P_i$  = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente  $i$ .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{a } G_{PO} \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 \frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**NOTA 1:** Para la aplicación de estas fórmulas se tomarán los valores ofertados **sin revisión o corrección aritmética**, pues esta corrección solo se hará a la propuesta que obtenga el primer orden de elegibilidad, frente a la cual se verificará: **(i)** Que las especificaciones, unidades y cantidades concuerden completamente con lo requerido por la CORPORACIÓN; **(ii)** Que ningún valor unitario se encuentre por encima del ciento por ciento (100%) de los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial, **(iii)** Que no existan errores aritméticos sobre el cuadro de la propuesta que superen el 0.1% del valor total ofertado. Si la propuesta no cumple con estas condiciones, se considerará como propuesta no hábil y se continuará con la siguiente.

Como se ha señalado la corrección aritmética no afectará en manera alguna los promedios.

**NOTA 2: OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:**

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

**5.4.2. COMPONENTE TECNICO – CALIDAD (40 PUNTOS):**

Se evaluarán los ofrecimientos adicionales, sin costo para la Corporación y que representen para la misma ventaja de calidad y eficiencia en la prestación del servicio, para lo cual la misma asignará un máximo de cuarenta (40) puntos, de la siguiente manera:

**5.4.2.1. Servicios adicionales: (20 puntos)**

La Corporación asignará un puntaje máximo de **VEINTE (20) PUNTOS**, al proponente que libremente preste los servicios adicionales sin ningún costo adicional para la entidad; y de acuerdo al siguiente esquema:

| ELEMENTO ADICIONAL  | PUNTAJE   |
|---|-----------|
| Quien ofrezca diez (10) servicios adicionales de Cambio de Aceite con todos los filtros incluidos – mano de obra incluida para los vehículos tipo camioneta.  | 20 Puntos |
| Quien ofrezca siete (07) servicios adicionales de Cambio de Aceite con todos los filtros incluidos – mano de obra incluida para los vehículos tipo camioneta. | 10 Puntos |
| Quien ofrezca cinco (05) servicios adicionales de Cambio de Aceite con todos los filtros incluidos – mano de obra incluida para los vehículos tipo camioneta. | 5 Puntos  |

**5.4.2.2. Garantía de los repuestos: (20 puntos)**

La Corporación asignará un máximo de **VEINTE (20) PUNTOS** al proponente que ofrezca libre y adicionalmente, una mayor garantía en los repuestos utilizados o empleados en los

mantenimientos preventivos y/o correctivos, la cual para ningún efecto se puede computar con la garantía que inicialmente consta el producto, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011, de la siguiente manera:

| MAYOR GARANTÍA   | PUNTAJE   |
|--|-----------|
| Quién ofrezca una garantía adicional por seis (6) meses en los repuestos utilizados en la prestación del servicio.   | 20 Puntos |
| Quién ofrezca una garantía adicional por cuatro (4) meses en los repuestos utilizados en la prestación del servicio. | 10 Puntos |
| Quién ofrezca una garantía adicional por dos (2) meses en los repuestos utilizados en la prestación del servicio.    | 5 Puntos  |

Los anteriores ofrecimientos, se realizarán a través de formato que hará parte integrante del respectivo pliego de condiciones, debidamente suscrito por el representante legal, en el que indicará de manera clara y detallada su ofrecimiento.

#### 5.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto  | Puntaje |
|---|---------|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional        | 10      |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5       |

##### 5.4.3.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las cámaras de comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se comprobará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o el extranjero con Trato Nacional no debe diligenciar el anexo dispuesto por la entidad en el pliego. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

**Nota 1.** La Entidad solo asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o Trato Nacional.

**Nota 2:** Para el otorgamiento del puntaje por el concepto de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional, la Entidad ha identificado las excepciones aplicables a los acuerdos comerciales al presente Proceso de Contratación. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento pleno de las mismas.

#### **5.4.3.2. Incorporación de componente nacional.**

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del Contrato más del 90 % del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, la persona natural o el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el formato dispuesto por la entidad en el pliego en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato dispuesto por la entidad en el pliego no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formato dispuesto por la entidad en el pliego únicamente debe ser aportado por los Proponentes Extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con Trato Nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional.

Los Proponentes Plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a Trato Nacional e integrantes extranjeros sin derecho a Trato Nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

#### **5.4.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL**

**DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS):**

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la entidad dará un puntaje adicional, , equivalente a (0,25 puntos) a los oferentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO 1.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes mencionadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario, anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**PARÁGRAFO 3.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

**5.4.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS):**

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", la entidad dará un puntaje adicional, equivalente a (0,25 puntos) a los oferentes que teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, ostenten la calidad Mipyme domiciliada en Colombia.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para los efectos de esta condición, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**PARÁGRAFO 3.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la

calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**PARÁGRAFO 4.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

**NOTA GENERAL:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 58, de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la entidad procederá a reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

**PARÁGRAFO:** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

#### 5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 "Factores de desempate", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. "*Factores de desempate y acreditación*" del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente del régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

**1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

**2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir,

la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,** de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,** para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta

la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación,** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

**7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

**7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración,** para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

**7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme,** lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior,** que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de

juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

**10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

**10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

**10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes,** para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación

y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

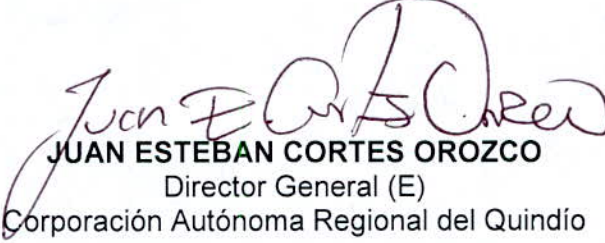
**NOTA:** Los documentos exigidos para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta, los mismos no serán objeto de subsanación.

## 5.6. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La CORPORACIÓN considera que una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y que se halle ajustada al Pliego de Condiciones, de lo contrario, será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Por lo anterior, se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando se presenten dos propuestas por un mismo oferente.
- b) Presentación extemporánea de la propuesta.
- c) Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política o la ley en el proponente, su representante legal, sus socios, o en cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.
- d) Presentación de propuesta parcial y no cumplimiento de las condiciones de este proyecto de pliego de condiciones.
- e) Borriones, tachones o enmendaduras en los documentos de la oferta sin que se haya hecho la salvedad correspondiente por el proponente o su representante, siempre que sean necesarios para la comparación objetiva de la oferta.
- f) Ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los documentos aportados con la oferta, siempre que sean necesarios para la comparación objetiva de la misma.
- g) Ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, inexactitud del contenido de los documentos Correspondientes o incumplimiento de lo estipulado para cada uno de ellos, siempre que sean necesarios para la comparación de las ofertas.
- h) Cuando se solicite a los proponentes aclaraciones, explicaciones o documentos relacionados con la futura contratación o el proponente, no necesarios para la comparación de su oferta, y éste no las suministre, lo haga en forma incorrecta o extemporánea o con la información proporcionada confirme la insuficiencia de la propuesta.
- i) Cuando se descubra que los documentos allegados con la propuesta no son consistentes con la realidad o se descubra cualquier intento de fraude o engaño contra la entidad o los demás proponentes.
- j) Cuando la propuesta NO se presente firmada por el oferente, es decir, en el caso de las personas jurídicas ésta debe estar suscrita por el Representante Legal cuya calidad será verificada, igualmente en caso de consorcios o uniones temporales deberá estar suscrita por el Representante designado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.
- k) Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial que respalda el proceso de selección y celebración del contrato.
- l) Cuando el oferente no haya presentado la garantía de seriedad de la oferta al momento de presentación de la propuesta.
- m) Cuando el precio unitario de 1 o más ítems supere el valor del precio unitario correspondiente, establecido en el estudio del sector.
- n) Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- o) Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- p) No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones. (Cuando Aplique)
- q) Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad. (Cuando Aplique)

- r) Cuando se incumpla con los términos y condiciones de uso de la plataforma SECOP II.
- s) La no presentación del formato de oferta económica
- t) No diligenciar la pregunta "lista de precios", con el valor del presupuesto oficial estimado.
- u) Las demás previstas en el presente pliego y en la ley.

  
**JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO**  
Director General (E)  
Corporación Autónoma Regional del Quindío

Elaboró aspectos Técnicos: Daniela Gómez Restrepo – Abogada Contratista SAF- CRQ

Elaboró aspectos Financieros: Carlos Tufino – Contratista SAF- CRQ

Revisó aspectos Financieros: Giovani Alejandro Londoño Gutiérrez - Contratista OAJ

Aprobó aspectos Financieros: Juan Esteban Cortes Orozco – Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró aspectos jurídicos: Johan E. Zuleta Reyes - Abogado Contratista OAJ

Revisó: Alejandro Lopez Madrid – Profesional Especializado OAJ

Revisó y aprobó aspectos Jurídicos: Cristian David Pulecio Gómez – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica